

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 23/06/2023, la siguiente resolución:

DECRETO SOBRE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.

Con arreglo al art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde, entre otros, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a).- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b).- Representar al ayuntamiento.
- c).- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- d).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

De conformidad con el art 23 del mismo texto legal:

- 1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.
- 2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
 - a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
- 3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.
- 4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla



El Ayuntamiento de Puente Genil debe estructurarse en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Puente Genil.

Es por ello, que en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los art. 21 y 23 de la LRBRL, HE **RESUELTO:**

PRIMERO.- Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Puente Genil se estructura en tres Áreas de Gobierno:

- 1.- ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.
- 2.- ÀREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
- 3.- ÁREA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma.

1.- ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.

La Coordinación del Área la asume la Alcaldía. Dentro de esta área de gobierno se encuentra adscrito el siguiente ente del Sector público institucional: **EGEMASA.**

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

<u>Primero.- Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Estas</u> competencias se asumen directamente por la Alcaldía.

<u>Urbanismo y Ordenación del Territorio:</u> Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas,, conforme el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).



<u>Vivienda</u> Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el art 25.2.a) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Movilidad: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad y el transporte que se describen en el art 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

<u>Segundo.- Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Obras e</u> Infraestructuras, y Recursos Humanos.

Sostenibilidad y Medio Ambiente: Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad,

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que queden reservadas a funcionario público.

Incluye la supervisión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

Obras e Infraestructuras:

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de toldos, conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios, alumbrado público incluidas la gestión de incidencias, Parques y Jardines, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el art. 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

<u>Recursos Humanos</u>: Comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, Dirección, Gestión y Administración de Personal.

<u>Tercero.- Delegación de Deportes y Salud. Concejal delegado D. Rafael Ruiz Navas</u>

<u>Deportes:</u> Desarrolla las competencias establecidas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).



Salud Comprende en materia de salud todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y

9.13 salvo letra e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.-ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

Primera.- Delegación de Hacienda y Seguridad.

<u>Hacienda</u>: Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y Tesorería. También la contratación entendida como las actividades y servicios relativos a la contratación pública.

<u>Seguridad</u> Se integran en esta Delegación la Policía Local, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura Superior de la Policía Local dado su carácter indelegable y otros Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana como la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con arreglo a las competencias establecidas en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art 9.14 letras e a K de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), integrando Vía Pública, que incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.

Segunda.- Delegación de Servicios Sociales, Igualdad y Familias.

Servicios Sociales Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Puente Genil , así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 5 de la ley Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Igualdad Comprende tanto las competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, el fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El impulso y desarrollo de la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación de forma transversal entre los órganos del Ayuntamiento de Puente Genil. El diseño, desarrollo y la realización de actividades en materia de información, formación y



sensibilización social para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, así como cuantas otras sean necesarias.

Las competencias que en materia de Igualdad y en materia de Diversidad LGTBI+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7

/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como las atribuidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

<u>Familias</u> Comprende el desarrollo de las competencias y servicios previstos en la normativa nacional y autonómica de apoyo a las familias, Familias numerosas, Familias monoparentales, Familias con necesidades especiales, Familias diversas, Familias retornadas, Mediación Familiar y Atención temprana. El diseño y ejecución de políticas de conciliación de la vida familiar y laboral para la mejora de la calidad de vida de las familias, así como la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

La dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa. La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias.

El desarrollo de acciones informativas, educativas, divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y de los problemas de la familia.

La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar.

Tercera.- Delegación de Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.

<u>Aldeas.-</u> Atenderá a las peculiaridades de la gestión territorial desconcentrada a través de las Aldeas y las necesidades de coordinación y estructura necesaria garantizando la unidad de gobierno y gestión del municipio según establece el art 111 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como la equivalencia de servicios y solidaridad interterritorial.

<u>Juventud.</u>- Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, que el Ayuntamiento pueda desarrollar como propias o por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Participación Ciudadana.- Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana de conformidad con Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía con el objetivo de promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa y mejorar la comunicación entre los órganos municipales y la ciudadanía facilitando a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa y difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el impulso de los Reglamentos locales de participación ciudadana.

3. ÁREA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y

5/12

Código seguro de verificación (CSV): C8B0 6DDC A41F 003C 6313

C8B06DDCA41F003C6313

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)



CULTURA.

Dentro de esta área de gobierno se encuentran adscritos los siguientes entes del Sector público institucional: **Fundación Juan Rejano**, (Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)) y **SODEPO.**

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

<u>Primera.- Delegación de Desarrollo Económico, Empleo, Presidencia</u> Patrimonio y Cementerio.

<u>Desarrollo Económico y Empleo</u>.- Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Reactivación Económica y Social en el marco de la planificación europea, estatal y autonómica, a la que se adscribe la tutela de la Sociedad Municipal SODEPO. Ejecuta las competencias que la Ley 3/2023, de

28 de febrero, de Empleo reconoce a las entidades locales en su at 7 Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.

Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico que cada Comunidad Autónoma decida en ejercicio de su competencia.

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.



<u>Presidencia:</u> Se integran las Unidades de Registro y Atención Ciudadana, Estadística, Prensa, Protocolo y Comunicación Institucional, Transformación Digital, Transparencia y Protección de Datos.

<u>Delegación de Patrimonio.-</u> Ejerce las competencias que en la materia atribuye la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

<u>Cementerio y Servicios Funerarios.</u>- De conformidad con el art 9.19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, le corresponde la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios. Ostentará la dirección y supervisión del Cementerio, mantenimiento, conservación y limpieza del mismo y el registro público de todas las concesiones y demás operaciones que se lleven a cabo, servicios a su cargo, así como las incidencias propias de la actividad.

Segunda.- Delegación de Educación, Cultura y Turismo.

Educación.- Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el art. 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

<u>Turismo</u>.- Se integran los servicios y unidades dirigidas al desarrollo de las competencias establecidas en el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Realiza las funciones referidas a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de las Redes Municipales relacionadas con la Promoción Turística no atribuidas expresamente a otras Delegaciones.

<u>Cultura.-</u> Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Bibliotecas, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, Escuela de Música, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art

25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

<u>Tercera.- Delegación de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura.</u>

<u>Festejos.-</u> Tiene por objeto la programación, desarrollo y fomento de todas las acciones y programas relativos a la organización y celebración de Ferias, fiestas y tradiciones

7/12

Código seguro de verificación (CSV): C8B0 6DDC A41F 003C 6313

8B06DDCA41F003C6313

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-06-2023



populares de Puente Genil y sus Aldeas, y la coordinación de las cuestiones relacionadas con la actividad comercial, lúdica, cultural, artística, medioambiental, operativa y de seguridad vinculadas a las mismas.

<u>Comercio y Mercados.-</u> Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y

9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados, incluidos los mercados de abastos, en el art 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los arts.

9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

<u>Consumo.-</u> El desarrollo de la actividades, servicios y programas contemplados en el art. 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)

<u>Agricultura.-</u> Fomento y desarrollo de políticas agrarias que favorezcan el medio rural, desarrollo de la acción pública de forma coordinada con la Comunidad Autónoma dirigida al apoyo del pequeño y mediano agricultor y de las industrias agrícolas y ganaderas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la **Junta de Gobierno Local** y Tenientes de Alcalde a los Concejales y Concejalas que a continuación se relacionan:

1 er Teniente de Alcalde: Javier Villafranca Muñoz 2º

Teniente de Alcalde: Tatiana Pozo Romero

3 er Teniente de Alcalde: Joaquín Reina Fernández

4º Teniente de Alcalde: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor 5º Teniente

de Alcalde: Rafael Morales Márquez. 6º Teniente de Alcalde: Rafael Ruiz Navas.

7º Teniente de Alcalde: Almudena Bascón Márquez.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y tercer martes de cada mes, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda. La Alcaldía podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas. Se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1.- Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto y para el otorgamiento de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.



- 2.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j) LRBRL).
- 3- Las contrataciones de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), cuyo valor estimado sea de cuantía igual o superior a 220.000 euros.
- 4.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 220.000 euros.
- 5.-Los contratos privados que, siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP sean de valor igual o superior a 220.000€.
- 6.- Aprobación de las bases de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo
- 7.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- 8. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, acuerdos de tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acuerdos de Mesas de Contratación de expedientes de contratación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.
- El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.
- **TERCERO.-** Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local.
- **CUARTO.-** Establecer la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de coordinar e, impulsar la cooperación entre las distintas Delegaciones y entes del Sector Público Institucional adscritas al área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas:
- 1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES. Coordinador Área. Alcalde: Sergio M.ª Velasco Albalá



- 2. ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
- 3. Concejal Coordinador Área: Tatiana Pozo Romero
- 4. ÁREA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Concejal Coordinador Área: Javier Villafranca Muñoz

QUINTO.- Efectuar a favor de los Concejales y Concejalas que a continuación se relacionan, las siguientes **delegaciones de atribuciones**:

Concejal/a y Nombre	Delegación/es asignada/s
Rafael Morales Márquez	Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, Recursos Humanos
Rafael Ruiz Navas Tatiana	Delegación de Deportes y Salud. Hacienda y
Pozo Romero Asunción	Seguridad.
César Navas	Servicios Sociales, Igualdad y Familias.
Almudena Bascón Márquez Javier	Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.
Villafranca Muñoz	Desarrollo Económico, Empleo, Presidencia, Patrimonio y Cementerio.
María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor	Educación, Cultura y Turismo.
Joaquín Reina Fernández	Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura.



SEXTO.- Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiendo preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y Pleno las propuestas y proyectos de la Delegación.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan:

- Autorizar la celebración y adjudicación de contratos y concesiones cuyo valor estimado sea de cuantía inferior a 220.000 euros.
- Resolver los asuntos propios de la Delegación en las materias competencia de la Alcaldía que sean delegables y no hayan sido atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación, cuando sea preceptivo dicho visto bueno
- La firma de oficios de remisión y todos aquellos documentos que produzcan la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente.
- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Con arreglo a lo establecido en el art.115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

- 1.- La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2.- La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.-

SECRETARÍA C/ Don Gonzalo, nº 2 14500 PUENTE GENIL (Córdoba) Tlíno: 957 605034 – Fax: 957 600322

11



SÉPTIMO.- Se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración y Juntas Rectoras en:

- Javier Villafranca Muñoz, Presidencia de SODEPO
- María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor (Presidencia de la Fundación Juan Rejano)

OCTAVO.- El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir

NOVENO.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Intervención y Tesorería en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos.".

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Puente Genil. La Secretaria General, (Firmado electrónicamente)

Remitido por correo Gex a los siguientes departamentos municipales:

Intervención; Tesorería; Rentas y Exacc.; Informática; Recurs.Humanos; Cultura; Juventud; Festejos; Deportes; Servicios Sociales; Igualdad; Estadística; Obras y Urbanismo; Protec. Civil; Policía Local; Patrimonio; Turismo; Escuela Música, Imprenta Municipal; Archivo Municipal; Biblioteca Municipal; Sodepo; y Egemasa,

SECRETARÍA C/ Don Gonzalo, nº 2 14500 PUENTE GENIL (Córdoba) Tifno: 957 605034 – Fax: 957 600322

12

Código seguro de verificación (CSV): C8B0 6DDC A41F 003C 6313

8B06DDCA41F003C631

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-06-2023